



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (lesividad).

Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00272-00**.

Demandante: UGPP¹.

Demandado: Bienvenida Salgado de Pérez.

ASUNTO: Se admite demanda.

Por reunir los requisitos formales y legales, ser competentes y haber sido presentada en tiempo, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho instauró mediante apoderado judicial, la **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.**, en contra de la señora Bienvenida Salgado de Pérez, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada, señora Bienvenida Salgado de Pérez, acorde con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP

SEGUNDO: Notifíquese por estado a la parte demandante.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de treinta (30) días, según lo establece el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado (Banco Agrario de Colombia: N° CUENTA: 4-6303-002471-0; Convenio, 11547) la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS (\$111.000,00), la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia (núm. 4° artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 2°, Decreto 2867 de 1989). En caso que no se atienda lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el

¹ **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.**

artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo².

Se deberá aportar al expediente para acreditar el pago de los gastos procesales ordenados el original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva.

QUINTO: Reconocer al abogado **EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL**, identificado con **C.C. N° 78.748.867** y portador de la **T.P. N° 115.968** del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante según poder conferido³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

² Advierte el despacho, que con el escrito de la demanda se aportaron; tres (3), de los cuatro (4) traslados necesarios para adelantar el presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 en sus incisos 5°, 6° y 7°; artículo 166 numeral 5° en concordancia con el artículo 89 inciso 2° de la Ley 1564 de 2012, por lo que al ser estos indispensables, se aumentará la suma destinada a los gastos procesales para su reproducción.

³ Folios 12 - 13 del expediente.